

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE RESUELVE SOBRE DIVERSAS SOLICITUDES DE REGISTRO
SUPLETORIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014**

G L O S A R I O

| | |
|----------------------------|--|
| Código Electoral | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. |
| Consejo General | Consejo General del Instituto Electoral del Estado. |
| Dirección de Prerrogativas | Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado |
| Instituto | Instituto Electoral del Estado. |
| Manual | Manual para el registro de candidatos a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 |
| Proceso Extraordinario | Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Acajete y Cuapiaxtla de Madero pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 17 y 18, con cabeceras en Amozoc y Tepeaca, respectivamente, del Estado de Puebla. |
| Secretario Ejecutivo | Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado. |

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil catorce, el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-011/14, convocó al Proceso Extraordinario y aprobó el Calendario correspondiente. El citado documento establece que el plazo para el registro de candidatos corrió del veintitrés al veintinueve de mayo del presente año.

II. Mediante acuerdo CG/AC-013/14, de fecha primero de abril del año dos mil catorce, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Extraordinario.

III. El veintiuno de abril de este año, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-024/14, a través del cual registró las plataformas electorales de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político.

IV. En fecha veintidós de abril del año dos mil catorce feneció el plazo establecido en el calendario aprobado para el Proceso Extraordinario para que los partidos políticos presentaran convenios de coalición. Sin que se recibiera en la Oficialía de Partes del Instituto convenio de coalición alguno.

V. En sesión ordinaria de dieciséis de mayo del año dos mil catorce, el Consejo General aprobó los acuerdos CG/AC-035/14 y CG/AC-037/14, a través de los cuales declaró la apertura del registro de candidatos; emitió criterios para el registro de candidatos y aprobó el Manual, correspondiente.

VI. Los días veintisiete y veintinueve de mayo del año dos mil catorce se presentaron ante el Consejo General diversas solicitudes de registro supletorio a miembros



de los ayuntamientos de los municipios de Acajete y Cuapiaxtla, con la finalidad de que fueran analizadas. Al tenor de la siguiente tabla:

| FECHA DE RECEPCIÓN | PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA COMÚN | MUNICIPIO |
|--------------------|---|----------------------|
| 27 de mayo de 2014 | Movimiento Ciudadano | Cuapiaxtla de Madero |
| 29 de mayo de 2014 | Movimiento Ciudadano | Acajete |
| 29 de mayo de 2014 | Candidatura Común: Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México | Acajete |
| 29 de mayo de 2014 | Candidatura Común: Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México | Cuapiaxtla de Madero |
| 29 de mayo de 2014 | Candidatura Común: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político. | Cuapiaxtla de Madero |
| 29 de mayo de 2014 | Candidatura Común: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político. | Acajete |

VII. A través del memorándum identificado como IEE/DPPM-473/14, el tres de junio del presente año, la Dirección de Prerrogativas remitió al titular de la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto el análisis efectuado respecto de las solicitudes de registro de candidatos aludidas en el antecedente inmediato anterior. Lo que se hizo del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante correo electrónico en la misma fecha.

VIII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron el presente asunto.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del mencionado Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros el vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Aunado a ello, el artículo 89 fracciones II, III, XVIII, XIX, XXVII, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones de este Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; organizar el proceso electoral; revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al citado ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre la solicitud de registro de candidaturas comunes; registrar supletoriamente las candidaturas a miembros de los Ayuntamientos; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones; así como las demás conferidas por la normatividad aplicable.

Concatenado con lo anterior, el diverso 206 fracción III del Código Electoral refiere que el Consejo General es competente para recibir, de manera supletoria, las solicitudes de registro de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS Y DE LA CANDIDATURA COMÚN

3. Que, el artículo 42 fracciones V y VI del Código Electoral establece que es derecho de los partidos políticos que participen en los procesos electorales del Estado, el de postular candidatos, entre otros, a miembros de los Ayuntamientos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma citada; y apoyar candidaturas comunes.

Debe indicarse además que los partidos políticos estatales podrán apoyar candidaturas comunes según se consigna en el numeral 41 del Código Electoral.

Por su parte, el artículo 58 del Código Electoral establece que los partidos políticos podrán apoyar candidaturas comunes a fin de lograr objetivos coincidentes, en términos de las disposiciones del Código en comento y los convenios que se celebren.

De igual forma, el numeral 58 bis del Código Electoral establece las reglas a las que se sujeta la figura de la candidatura común, mismas que se pueden sintetizar en lo siguiente:

- a) Los partidos políticos sin mediar coalición podrán apoyar candidatos comunes para, entre otras, las elecciones a miembros de los Ayuntamientos.
- b) Los institutos políticos que apoyen en común a un candidato deberán contar con el consentimiento del órgano directivo indicado en los Estatutos para tal motivo, o en su defecto, por el facultado para aprobar coaliciones o fusiones.
- c) Se requiere el consentimiento del candidato y de la aceptación que los partidos postulantes, respecto de la participación de los otros institutos políticos interesados en apoyar la candidatura común.
- d) El Instituto, a través de la Dirección de Prerrogativas registrará los consentimientos correspondientes, e informará al Consejo General para efectos de conocimiento público de los partidos que apoyan a determinada candidatura común, al momento del registro del candidato que corresponda.
- e) El apoyo a un candidato común se formalizará únicamente durante el período de registro de candidatos. En dicho período se entregará el documento en el que consten los consentimientos respectivos.

Asimismo, el artículo 201 del Código Electoral dispone que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y coaliciones, en su caso, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

De igual forma el diverso 208 del Código Electoral establece los requisitos que deben contener la solicitud de registro de candidatos, así como los documentos que deben acompañarse para el registro de candidatos propietarios y suplentes; además se precisa que el instituto político manifestará por escrito que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con sus propios estatutos.

DEL REGISTRO SUPLETORIO

4. Que, el artículo 93 fracciones XV y XXVII del Código Electoral establece que es atribución del Secretario Ejecutivo recibir las solicitudes de registro de candidatos que le competen al Consejo General de manera supletoria, instancia que acordará lo procedente en términos de lo indicado en el diverso 213 del referido ordenamiento.

Así, el Consejo General considera que las planillas a miembros de los Ayuntamientos se integran por el Candidato a Presidente Municipal o primer regidor, el número de regidores electos por el principio de Mayoría Relativa, que de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables deba tener cada Ayuntamiento y el Síndico, con sus respectivos suplentes. El orden de los regidores que se tome en cuenta será el que citó el partido político al momento de presentar su solicitud.

Es oportuno indicar que, en la integración de las planillas materia del presente acuerdo, el Consejo General revisó se cumpliera con el principio de la equidad de género establecida en el numeral 201 del Código Electoral,¹ es decir que no se postularan a cargos de elección popular un porcentaje menor al treinta por ciento con fórmulas de candidatos de un mismo género.²

En términos de lo señalado por el artículo 213 en relación con el diverso 105 fracción VIII ambos del Código Electoral y a lo indicado por el Manual, la Dirección de Prerrogativas verificó que las solicitudes de registro presentadas cumplieran con los requisitos correspondientes.

Bajo ese contexto, en el análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas, en términos del Código Electoral y el Manual, se verificó y en consecuencia se acreditó que las solicitudes presentadas de forma supletoria para miembros a los Ayuntamientos se haya acompañado la documentación requerida por el diverso 208 de la referida ley reglamentaria.

Asimismo, se aplicaron los Criterios aprobados por este Consejo General para el registro de candidatos para el Proceso Extraordinario referidos en el apartado de antecedentes de este acuerdo, así como las disposiciones legales que en materia de candidaturas comunes resultan aplicables.

En atención a esto último, es apropiado indicar que al momento de analizar el expediente conformado con motivo de las solicitudes de candidaturas comunes a miembros de Ayuntamientos presentadas por diversos partidos políticos, la Dirección de

¹ Mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 13 de noviembre de 2013, se reformó el artículo 201 del Código Electoral; estableciendo nuevas reglas respecto al registro de candidatos; mismas que se aplicarán a partir del proceso electoral en el que se celebren elecciones para la renovación del Congreso del Estado del año dos mil dieciocho.

² Lo anterior, considerando que el criterio 19 para el registro de candidatos (aprobado por el Consejo General) indica que a fin de garantizar la equidad y procurar la paridad de géneros entre los candidatos registrados por los partidos políticos, el número de fórmulas que represente el treinta por ciento en comento deberá cubrirse por género en cada planilla de candidatos, quedando a arbitrio de los partidos políticos la integración de las fórmulas restantes que conformen la planilla correspondiente.

Prerrogativas verificó que las mismas contarán con el consentimiento del órgano directivo indicado en sus estatutos; de igual forma se revisaron los consentimientos de los candidatos y las aceptaciones de los partidos políticos postulantes, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, así como del Apartado Único, fracción III, que se intitula: "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS COMUNES", toda vez que la Dirección de Prerrogativas recibió los consentimientos correspondientes, mismos que se presentaron en el plazo establecido por el Calendario del Proceso Extraordinario.

Además, resulta necesario observar de forma puntual lo establecido en los párrafos cuarto y quinto de la fracción III del Apartado Único del Manual; mismos que señalan de forma literal lo que se inserta a continuación:

"El análisis de la solicitud de registro de candidatos, así como los documentos respectivos al apoyo en común, se llevará a cabo en un mismo momento por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informando el resultado de lo anterior al Consejo General, quien resolverá en una misma sesión la aprobación de la candidatura común y el registro del candidato (Criterio 32, 1º párrafo).

Una vez llevado a cabo lo anterior la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación inscribirá en el libro correspondiente el registro de la candidatura común (Criterio 32, 2º párrafo)..."

Las candidaturas postuladas en común que fueron analizadas son las que a continuación se enuncian:

| CANDIDATURA COMÚN | MUNICIPIO |
|--|----------------------|
| Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México | Acajete |
| Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México | Cuapiaxtla de Madero |
| Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político. | Cuapiaxtla de Madero |
| Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Nueva Alianza, Partido Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político. | Acajete |

Por lo tanto, atendiendo al resultado de la revisión de las solicitudes de registro de candidatos efectuado por la Dirección de Prerrogativas, este Consejo General hace suyo el análisis efectuado y determina que las solicitudes de registro supletorio de miembros del Ayuntamiento materia de este acuerdo cumplen con los requisitos establecidos por el Capítulo I, Título Tercero del Libro Quinto del Código Electoral cuyo rubro es "DEL REGISTRO DE CANDIDATOS" y por lo tanto resulta procedente otorgar los registros correspondientes, mismos que se contienen en la lista que corre agregada al presente acuerdo, como **ANEXO**.

DE LAS COMUNICACIONES

5. Que, en atención con lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXIX y 213 fracción V del Código Electoral, el Consejo General faculta al Consejero Presidente para que una vez que concluya la sesión en la que se apruebe este acuerdo fije en los estrados del Instituto los registros de candidatos acordados, así como los consentimientos de los

partidos políticos que apoyan candidatura común y que obtuvieron su registro, lo anterior para efectos del conocimiento público.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 214 del Código Electoral el Consejo General faculta al Consejero Presidente para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, de la relación completa de los candidatos registrados a través del presente instrumento, el cargo al que aspiran, así como el partido político que los postula.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones III y XXIX y 109 bis, apartado B, fracción IX del Código Electoral, se faculta al Consejero Presidente publique la lista que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO en la página web del Instituto, acción que deberá efectuar a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LVII, 93 fracciones XL y XL y 99 del Código Electoral se faculta al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Prerrogativas.

De igual forma, con fundamento en el artículo 105 fracción XIV del Código Electoral, se faculta a la Dirección de Prerrogativas para que informe sobre el registro de candidatos aprobado mediante el presente instrumento a los Consejos Distritales Electorales 17 y 18, con cabecera en Amozoc y Tepaca del Estado de Puebla, respectivamente; y a los Consejos Municipales Electorales de Acajete y Cuapiaxtla de Madero, pertenecientes a las citadas demarcaciones distritales electorales.

Asimismo, se faculta a la Dirección de Prerrogativas para que inscriba en el libro correspondiente los registros de las candidaturas comunes materia del presente instrumento, atendiendo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 32 de los Criterios aprobados por este Consejo General para el registro de candidatos para el Proceso Extraordinario.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral, el Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado determina procedente otorgar los registros supletorios de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Estatal Extraordinario 2014, que corren agregados al presente acuerdo, atendiendo a lo expuesto en los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para fijar en los estrados de este Organismo Electoral el registro de candidatos acordado, así como los consentimientos de los partidos políticos que apoyan candidatura común y que obtuvieron su registro, en términos de lo dispuesto por el considerando número 5 de este acuerdo.

CUARTO. Este Órgano Central del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente para efectuar la oportuna publicación, por sólo una ocasión, de la relación completa de candidatos registrados en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en la Entidad, según se plasmó en el considerando 5 de este instrumento.

QUINTO. El Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente publique el anexo que corre agregado al presente acuerdo en la página web de este Instituto, en los términos aducidos en el numeral 5 de la parte considerativa de esta documental

SEXTO. Este Cuerpo Colegiado del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo para notificar el presente acuerdo a la Dirección de Prerrogativas, en los términos aducidos en el numeral 5 de este instrumento.

SÉPTIMO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para realizar las acciones narradas en el considerando 5 de este instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha cuatro de junio del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014



LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PROCEDENTES

| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | PARTIDO DEL TRABAJO | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | MOVIMIENTO CIUDADANO | PARTIDO NUEVA ALIANZA | PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA | PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO |
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|---|
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|---|

DISTRITO: 17 Amozoc

MUNICIPIO: ACAJETE

CARGO

| | | | | | | | | |
|-----------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|-------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | ANTONIO AGUILAR REYES | VICTOR HUGO DOMINGUEZ AMADO | ANTONIO AGUILAR REYES | NO REGISTRO | VICTOR HUGO DOMINGUEZ AMADO | ROBERTO RAMIREZ CERVANTES | ANTONIO AGUILAR REYES | ANTONIO AGUILAR REYES |
| PDTE.MPAL.SUP. | BRAULIO MARTINEZ FLORES | ELFEGO HUERTA VALDIVIA | BRAULIO MARTINEZ FLORES | | ELFEGO HUERTA VALDIVIA | HILARIO ROJAS RAMIREZ | BRAULIO MARTINEZ FLORES | BRAULIO MARTINEZ FLORES |
| REG. PROP. 2 | JOSE ISABEL SANCHEZ RAMIREZ | CAROLINA MARTINEZ DE JESUS | JOSE ISABEL SANCHEZ RAMIREZ | | CAROLINA MARTINEZ DE JESUS | ANGEL CANDELARIO MORALES | JOSE ISABEL SANCHEZ RAMIREZ | JOSE ISABEL SANCHEZ RAMIREZ |
| REG. SUP. 2 | JUAN ANTONIO ROSAS MORALES | GRACIELA ZEFERINO BERNAL | JUAN ANTONIO ROSAS MORALES | | GRACIELA ZEFERINO BERNAL | JOSAPHAT LORANCA ALDACO | JUAN ANTONIO ROSAS MORALES | JUAN ANTONIO ROSAS MORALES |
| REG. PROP. 3 | RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ | ANASTASIO MORENO VICTORIA | RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ | | ANASTASIO MORENO VICTORIA | ODILON JIMENEZ LOPEZ | RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ | RUTH DANIELA HERNANDEZ GONZALEZ |
| REG. SUP. 3 | MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO | TOMAS SANCHEZ VAZQUEZ | MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO | | TOMAS SANCHEZ VAZQUEZ | OSCAR HUERTA ROJAS | MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO | MA DEL ROSARIO LOPEZ OSORIO |
| REG. PROP. 4 | NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES | PAULINO DIAZ BARRANCO | NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES | | PAULINO DIAZ BARRANCO | FLORINA FLORES ANAYA | NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES | NICOLAS DE LOS SANTOS MORALES |
| REG. SUP. 4 | CLEMENTE RODRIGUEZ PEREZ | FELIX GARCIA DIAZ | CLEMENTE RODRIGUEZ PEREZ | | FELIX GARCIA DIAZ | MARISELA SANCHEZ VARGAS | CLEMENTE RODRIGUEZ PEREZ | CLEMENTE RODRIGUEZ PEREZ |
| REG. PROP. 5 | EDGAR SANCHEZ HERRERA | GLORIA HUERTA ROJAS | EDGAR SANCHEZ HERRERA | | GLORIA HUERTA ROJAS | BRENDA BARRANCO AGUILAR | EDGAR SANCHEZ HERRERA | EDGAR SANCHEZ HERRERA |
| REG. SUP. 5 | MARCO ANTONIO CORNEJO HERRERA | PAULINA ROMERO BARRANCO | MARCO ANTONIO CORNEJO HERRERA | | PAULINA ROMERO BARRANCO | MARIA DE LOS ANGELES ROMERO ORTEGA | MARCO ANTONIO CORNEJO HERRERA | MARCO ANTONIO CORNEJO HERRERA |
| REG. PROP. 6 | VERONICA SUAREZ SUAREZ | LAURO GUTIERREZ ROSAS | VERONICA SUAREZ SUAREZ | | LAURO GUTIERREZ ROSAS | MARIA ANTONIA LUNA CERON | VERONICA SUAREZ SUAREZ | VERONICA SUAREZ SUAREZ |
| REG. SUP. 6 | GUDELIA DE YTA FLORES | SALOMON HIPOLITO ROSALES LEON | GUDELIA DE YTA FLORES | | SALOMON HIPOLITO ROSALES LEON | SARAHÍ ORTEGA AGUILAR | GUDELIA DE YTA FLORES | GUDELIA DE YTA FLORES |
| REG. PROP. 7 | ROBERTO GONZALEZ JUAREZ | JOSE EFREN ORTEGA ACEVEDO | ROBERTO GONZALEZ JUAREZ | | JOSE EFREN ORTEGA ACEVEDO | JAVIER TZONI PUGA | ROBERTO GONZALEZ JUAREZ | ROBERTO GONZALEZ JUAREZ |
| REG. SUP. 7 | GUILLERMO MORALES MARTINEZ | JOSE LUIS JUAREZ VIVANCO | GUILLERMO MORALES MARTINEZ | | JOSE LUIS JUAREZ VIVANCO | SILVINO CHAVEZ MARTINEZ | GUILLERMO MORALES MARTINEZ | GUILLERMO MORALES MARTINEZ |
| REG. PROP. 8 | MIGUEL ANGEL ADAUTA HOYOS | MARIA SOTERA LOPEZ MORALES | MIGUEL ANGEL ADAUTA HOYOS | | MARIA SOTERA LOPEZ MORALES | GREGORIO LUCIO SALAZAR MARIN | MIGUEL ANGEL ADAUTA HOYOS | MIGUEL ANGEL ADAUTA HOYOS |
| REG. SUP. 8 | DANIEL ALEJANDRO DIAZ GARCIA | CARMEN LEON JUAREZ | DANIEL ALEJANDRO DIAZ GARCIA | | CARMEN LEON JUAREZ | VICTOR JOAQUIN FLORES GONZALEZ | DANIEL ALEJANDRO DIAZ GARCIA | DANIEL ALEJANDRO DIAZ GARCIA |
| REG. PROP. 9 | ISABEL GUADALUPE SALINAS VIVAS | MARGARITO ROSAS CANO | ISABEL GUADALUPE SALINAS VIVAS | | MARGARITO ROSAS CANO | ANDRES ROMERO BARRANCO | ISABEL GUADALUPE SALINAS VIVAS | ISABEL GUADALUPE SALINAS VIVAS |
| REG. SUP. 9 | DOLORES RAMIREZ RIVERA | JOSE ENRIQUE ROSAS MORALES | DOLORES RAMIREZ RIVERA | | JOSE ENRIQUE ROSAS MORALES | GAUDENCIO FLORES MORA | DOLORES RAMIREZ RIVERA | DOLORES RAMIREZ RIVERA |
| SIND.PROP. | PORFIRIO EUCEBIO LIMA CERVANTES | MIGUEL ANGEL PELAEZ FLORES | PORFIRIO EUCEBIO LIMA CERVANTES | | MIGUEL ANGEL PELAEZ FLORES | GABINO MORENO VICTORIA | PORFIRIO EUCEBIO LIMA CERVANTES | PORFIRIO EUCEBIO LIMA CERVANTES |
| SIND.SUP. | ALEJANDRO MORALES HERRERA | EMILIO DIAZ FLORES | ALEJANDRO MORALES HERRERA | | EMILIO DIAZ FLORES | MARGARITA RAMIREZ TRINIDAD | ALEJANDRO MORALES HERRERA | ALEJANDRO MORALES HERRERA |

CANDIDATURA COMÚN REGISTRADA : PAN,PRD,PNA,PCPP,PSI.
CANDIDATURA COMÚN REGISTRADA : PRI,PVEM

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN : 03/06/2014, 02:47:26p.m.
PÁGINA 1 DE 2



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2014



LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PROCEDENTES

| PARTIDO ACCIÓN NACIONAL | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA | PARTIDO DEL TRABAJO | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO | MOVIMIENTO CIUDADANO | PARTIDO NUEVA ALIANZA | PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA | PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO |
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|---|
|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------|-------------------------------|---|

DISTRITO: 18 Tepeaca

MUNICIPIO: CUAPIAXTLA DE MADERO

CARGO

| | | | | | | | | | |
|-----------------|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | PABLO FLORES ANDRADE | VICTOR HUGO GARCIA MACHORRO | PABLO FLORES ANDRADE | NO REGISTRO | VICTOR HUGO GARCIA MACHORRO | JUAN MANUEL RAMOS PEREZ | PABLO FLORES ANDRADE | PABLO FLORES ANDRADE | PABLO FLORES ANDRADE |
| PDTE.MPAL.SUP. | ANGEL SANCHEZ FLORES | ARMANDO FLORES CASTULO | ANGEL SANCHEZ FLORES | | ARMANDO FLORES CASTULO | CATALINA MENDEZ REYES | ANGEL SANCHEZ FLORES | ANGEL SANCHEZ FLORES | ANGEL SANCHEZ FLORES |
| REG. PROP. 2 | JOSE ESTEBAN SANCHEZ FLORES | IGNACIO GALINDO SANCHEZ | JOSE ESTEBAN SANCHEZ FLORES | | IGNACIO GALINDO SANCHEZ | ISMAEL PEREZ FLORES | JOSE ESTEBAN SANCHEZ FLORES | JOSE ESTEBAN SANCHEZ FLORES | JOSE ESTEBAN SANCHEZ FLORES |
| REG. SUP. 2 | RAFAEL SANCHEZ MELENDEZ | JOSE DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ | RAFAEL SANCHEZ MELENDEZ | | JOSE DANIEL HERNANDEZ GONZALEZ | CELEDONIO GONZALEZ TELLEZ | RAFAEL SANCHEZ MELENDEZ | RAFAEL SANCHEZ MELENDEZ | RAFAEL SANCHEZ MELENDEZ |
| REG. PROP. 3 | ALVARO TORRES TELLEZ | BLANCA LETICIA RODRIGUEZ MACHORRO | ALVARO TORRES TELLEZ | | BLANCA LETICIA RODRIGUEZ MACHORRO | MONICA MARTINEZ SANCHEZ | ALVARO TORRES TELLEZ | ALVARO TORRES TELLEZ | ALVARO TORRES TELLEZ |
| REG. SUP. 3 | VICTOR GAZCA JUAREZ | DOLORES RODRIGUEZ RIVERA | VICTOR GAZCA JUAREZ | | DOLORES RODRIGUEZ RIVERA | MIGUELINA FLORES SANCHEZ | VICTOR GAZCA JUAREZ | VICTOR GAZCA JUAREZ | VICTOR GAZCA JUAREZ |
| REG. PROP. 4 | PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ | JOSSELIN GUADALUPE VICTORIA LORENZO | PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ | | JOSSELIN GUADALUPE VICTORIA LORENZO | ARTURO JUAREZ GARCIA | PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ | PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ | PATRICIA JIMENEZ RODRIGUEZ |
| REG. SUP. 4 | SIRENIA RAMIREZ ALONZO | ELVIA PEREZ CRUZ | SIRENIA RAMIREZ ALONZO | | ELVIA PEREZ CRUZ | FLORENCIO PEREZ JUAREZ | SIRENIA RAMIREZ ALONZO | SIRENIA RAMIREZ ALONZO | SIRENIA RAMIREZ ALONZO |
| REG. PROP. 5 | TERESA GASCA CASTULO | JOSEFA GARCIA VAZQUEZ | TERESA GASCA CASTULO | | JOSEFA GARCIA VAZQUEZ | FABIOLA CASTRO GONZALEZ | TERESA GASCA CASTULO | TERESA GASCA CASTULO | TERESA GASCA CASTULO |
| REG. SUP. 5 | MARIA ISABEL PEREZ RUIZ | MARIBEL REYES RODRIGUEZ | MARIA ISABEL PEREZ RUIZ | | MARIBEL REYES RODRIGUEZ | ELIA SANCHEZ ROSAS | MARIA ISABEL PEREZ RUIZ | MARIA ISABEL PEREZ RUIZ | MARIA ISABEL PEREZ RUIZ |
| REG. PROP. 6 | HUGO RAMIREZ PERALTA | LUIS RUIZ FLORES | HUGO RAMIREZ PERALTA | | LUIS RUIZ FLORES | ELIAS ROSAS CRUZ | HUGO RAMIREZ PERALTA | HUGO RAMIREZ PERALTA | HUGO RAMIREZ PERALTA |
| REG. SUP. 6 | MOISES HERRERA GONZALEZ | ANTONIO ALONSO MARTINEZ | MOISES HERRERA GONZALEZ | | ANTONIO ALONSO MARTINEZ | FERNANDO FLORES SANCHEZ | MOISES HERRERA GONZALEZ | MOISES HERRERA GONZALEZ | MOISES HERRERA GONZALEZ |
| REG. PROP. 7 | IVAN TELLEZ GLORIA | VICTORINO MORENO MARTINEZ | IVAN TELLEZ GLORIA | | VICTORINO MORENO MARTINEZ | ROSA CALDERON RAMOS | IVAN TELLEZ GLORIA | IVAN TELLEZ GLORIA | IVAN TELLEZ GLORIA |
| REG. SUP. 7 | JUAN ANTONIO TELLEZ ASCENCION | JAVIER MORENO MARTINEZ | JUAN ANTONIO TELLEZ ASCENCION | | JAVIER MORENO MARTINEZ | ROSALVA LOPEZ MARTINEZ | JUAN ANTONIO TELLEZ ASCENCION | JUAN ANTONIO TELLEZ ASCENCION | JUAN ANTONIO TELLEZ ASCENCION |
| SIND.PROP. | MARILE LARA ROBLES | GREGORIO VILLARAUZ PEREZ | MARILE LARA ROBLES | | GREGORIO VILLARAUZ PEREZ | RUFINO FLORES FLORES | MARILE LARA ROBLES | MARILE LARA ROBLES | MARILE LARA ROBLES |
| SIND.SUP. | GLORIA CARCAMO OVANDO | RICARDO TORRES SANCHEZ | GLORIA CARCAMO OVANDO | | RICARDO TORRES SANCHEZ | MAXIMINO RUIZ MARTINEZ | GLORIA CARCAMO OVANDO | GLORIA CARCAMO OVANDO | GLORIA CARCAMO OVANDO |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PREROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ACAJETE

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 17

CON CABECERA EN : Amozoc

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|------------------------|----------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | RAMIREZ CERVANTES ROBERTO |
| PDTE.MPAL.SUP. | ROJAS RAMIREZ HILARIO |

REGIDORES

| | |
|---------------------|---|
| REG. PROP. 2 | CANDELARIO MORALES ANGEL |
| REG. SUP. 2 | LORANCA ALDACO JOSAPHAT |
| REG. PROP. 3 | JIMENEZ LOPEZ ODILON |
| REG. SUP. 3 | HUERTA ROJAS OSCAR |
| REG. PROP. 4 | FLORES ANAYA FLORINA |
| REG. SUP. 4 | SANCHEZ VARGAS MARISELA |
| REG. PROP. 5 | BARRANCO AGUILAR BRENDA |
| REG. SUP. 5 | ROMERO ORTEGA MARIA DE LOS ANGELES |
| REG. PROP. 6 | LUNA CERON MARIA ANTONIA |
| REG. SUP. 6 | ORTEGA AGUILAR SARAHI |
| REG. PROP. 7 | TZONI PUGA JAVIER |
| REG. SUP. 7 | CHAVEZ MARTINEZ SILVINO |
| REG. PROP. 8 | SALAZAR MARIN GREGORIO LUCIO |
| REG. SUP. 8 | FLORES GONZALEZ VICTOR JOAQUIN |
| REG. PROP. 9 | ROMERO BARRANCO ANDRES |
| REG. SUP. 9 | FLORES MORA GAUDENCIO |

SINDICO

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| SIND.PROP. | MORENO VICTORIA GABINO |
| SIND.SUP. | RAMIREZ TRINIDAD MARGARITA |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
MOVIMIENTO CIUDADANO



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
CUAPIAXTLA DE MADERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 18

CON CABECERA EN : Tepeaca

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

| PRESIDENTE MUNICIPAL | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | RAMOS PEREZ JUAN MANUEL |
| PDTE.MPAL.SUP. | MENDEZ REYES CATALINA |
| REGIDORES | |
| REG. PROP. 2 | PEREZ FLORES ISMAEL |
| REG. SUP. 2 | GONZALEZ TELLEZ CELEDONIO |
| REG. PROP. 3 | MARTINEZ SANCHEZ MONICA |
| REG. SUP. 3 | FLORES SANCHEZ MIGUELINA |
| REG. PROP. 4 | JUAREZ GARCIA ARTURO |
| REG. SUP. 4 | PEREZ JUAREZ FLORENCIO |
| REG. PROP. 5 | CASTRO GONZALEZ FABIOLA |
| REG. SUP. 5 | SANCHEZ ROSAS ELIA |
| REG. PROP. 6 | ROSAS CRUZ ELIAS |
| REG. SUP. 6 | FLORES SANCHEZ FERNANDO |
| REG. PROP. 7 | CALDERON RAMOS ROSA |
| REG. SUP. 7 | LOPEZ MARTINEZ ROSALVA |
| SINDICO | |
| SIND.PROP. | FLORES FLORES RUFINO |
| SIND.SUP. | RUIZ MARTINEZ MAXIMINO |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN PAN, PRD, PNA, PCPP, PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ACAJETE

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 17

CON CABECERA EN : Amozoc

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | AGUILAR REYES ANTONIO |
| PDTE.MPAL.SUP. | MARTINEZ FLORES BRAULIO |

REGIDORES

| | |
|---------------------|--|
| REG. PROP. 2 | SANCHEZ RAMIREZ JOSE ISABEL |
| REG. SUP. 2 | ROSAS MORALES JUAN ANTONIO |
| REG. PROP. 3 | HERNANDEZ GONZALEZ RUTH DANIELA |
| REG. SUP. 3 | LOPEZ OSORIO MA DEL ROSARIO |
| REG. PROP. 4 | DE LOS SANTOS MORALES NICOLAS |
| REG. SUP. 4 | RODRIGUEZ PEREZ CLEMENTE |
| REG. PROP. 5 | SANCHEZ HERRERA EDGAR |
| REG. SUP. 5 | CORNEJO HERRERA MARCO ANTONIO |
| REG. PROP. 6 | SUAREZ SUAREZ VERONICA |
| REG. SUP. 6 | DE YTA FLORES GUEDELIA |
| REG. PROP. 7 | GONZALEZ JUAREZ ROBERTO |
| REG. SUP. 7 | MORALES MARTINEZ GUILLERMO |
| REG. PROP. 8 | ADAUTA HOYOS MIGUEL ANGEL |
| REG. SUP. 8 | DIAZ GARCIA DANIEL ALEJANDRO |
| REG. PROP. 9 | SALINAS VIVAS ISABEL GUADALUPE |
| REG. SUP. 9 | RAMIREZ RIVERA DOLORES |

SINDICO

| | |
|-------------------|--|
| SIND.PROP. | LIMA CERVANTES PORFIRIO EUCEBIO |
| SIND.SUP. | MORALES HERRERA ALEJANDRO |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO

CANDIDATURA COMÚN PAN,PRD,PNA,PCPP,PSI



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
CUAPIAXTLA DE MADERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 18

CON CABECERA EN : Tepeaca

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

| PRESIDENTE MUNICIPAL | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | FLORES ANDRADE PABLO |
| PDTE.MPAL.SUP. | SANCHEZ FLORES ANGEL |
| REGIDORES | |
| REG. PROP. 2 | SANCHEZ FLORES JOSE ESTEBAN |
| REG. SUP. 2 | SANCHEZ MELENDEZ RAFAEL |
| REG. PROP. 3 | TORRES TELLEZ ALVARO |
| REG. SUP. 3 | GAZCA JUAREZ VICTOR |
| REG. PROP. 4 | JIMENEZ RODRIGUEZ PATRICIA |
| REG. SUP. 4 | RAMIREZ ALONZO SIRENIA |
| REG. PROP. 5 | GASCA CASTULO TERESA |
| REG. SUP. 5 | PEREZ RUIZ MARIA ISABEL |
| REG. PROP. 6 | RAMIREZ PERALTA HUGO |
| REG. SUP. 6 | HERRERA GONZALEZ MOISES |
| REG. PROP. 7 | TELLEZ GLORIA IVAN |
| REG. SUP. 7 | TELLEZ ASCENCION JUAN ANTONIO |
| SINDICO | |
| SIND.PROP. | LARA ROBLES MARILE |
| SIND.SUP. | CARCAMO OVANDO GLORIA |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN PRI,PVEM



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
ACAJETE

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 17

CON CABECERA EN : Amozoc

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

PRESIDENTE MUNICIPAL

| | |
|------------------------|------------------------------------|
| PDTE.MPAL.PROP. | DOMINGUEZ AMADO VICTOR HUGO |
| PDTE.MPAL.SUP. | HUERTA VALDIVIA ELFEGO |

REGIDORES

| | |
|---------------------|--------------------------------------|
| REG. PROP. 2 | MARTINEZ DE JESUS CAROLINA |
| REG. SUP. 2 | ZEFERINO BERNAL GRACIELA |
| REG. PROP. 3 | MORENO VICTORIA ANASTASIO |
| REG. SUP. 3 | SANCHEZ VAZQUEZ TOMAS |
| REG. PROP. 4 | DIAZ BARRANCO PAULINO |
| REG. SUP. 4 | GARCIA DIAZ FELIX |
| REG. PROP. 5 | HUERTA ROJAS GLORIA |
| REG. SUP. 5 | ROMERO BARRANCO PAULINA |
| REG. PROP. 6 | GUTIERREZ ROSAS LAURO |
| REG. SUP. 6 | ROSALES LEON SALOMON HIPOLITO |
| REG. PROP. 7 | ORTEGA ACEVEDO JOSE EFREN |
| REG. SUP. 7 | JUAREZ VIVANCO JOSE LUIS |
| REG. PROP. 8 | LOPEZ MORALES MARIA SOTERA |
| REG. SUP. 8 | LEON JUAREZ CARMEN |
| REG. PROP. 9 | ROSAS CANO MARGARITO |
| REG. SUP. 9 | ROSAS MORALES JOSE ENRIQUE |

SINDICO

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| SIND.PROP. | PELAEZ FLORES MIGUEL ANGEL |
| SIND.SUP. | DIAZ FLORES EMILIO |



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS
Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



CONSTANCIA DE REGISTRO
CANDIDATURA COMÚN PRI,PVEM



CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE
CUAPIAXTLA DE MADERO

DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL No. : 18

CON CABECERA EN : Tepeaca

TIPO DE REGISTRO : SUPLETORIO (CG)

| PRESIDENTE MUNICIPAL | |
|-----------------------------|--|
| PDTE.MPAL.PROP. | GARCIA MACHORRO VICTOR HUGO |
| PDTE.MPAL.SUP. | FLORES CASTULO ARMANDO |
| REGIDORES | |
| REG. PROP. 2 | GALINDO SANCHEZ IGNACIO |
| REG. SUP. 2 | HERNANDEZ GONZALEZ JOSE DANIEL |
| REG. PROP. 3 | RODRIGUEZ MACHORRO BLANCA LETICIA |
| REG. SUP. 3 | RODRIGUEZ RIVERA DOLORES |
| REG. PROP. 4 | VICTORIA LORENZO JOSSELIN GUADALUPE |
| REG. SUP. 4 | PEREZ CRUZ ELVIA |
| REG. PROP. 5 | GARCIA VAZQUEZ JOSEFA |
| REG. SUP. 5 | REYES RODRIGUEZ MARIBEL |
| REG. PROP. 6 | RUIZ FLORES LUIS |
| REG. SUP. 6 | ALONSO MARTINEZ ANTONIO |
| REG. PROP. 7 | MORENO MARTINEZ VICTORINO |
| REG. SUP. 7 | MORENO MARTINEZ JAVIER |
| SINDICO | |
| SIND.PROP. | VILLARAUZ PEREZ GREGORIO |
| SIND.SUP. | TORRES SANCHEZ RICARDO |